Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

•TÍTULO I. APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

CAPÍTULO I. CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS.

- Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 2. Créditos iniciales y financiación del Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma.
- Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.
- Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.
- Artículo 5. Presupuesto consolidado de la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- Artículo 6. Distribución funcional del gasto.

•CAPÍTULO II. BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 7. Beneficios fiscales.

•TÍTULO II. MODIFICACIONES EN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

•CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

- Artículo 8. Vinculación de los créditos.
- Artículo 9. Principio general.
- Artículo 10. Modificaciones de crédito entre la Administración general y organismos autónomos.
- Artículo 11. Modificaciones de crédito que afecten a los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.
- Artículo 12. Modificaciones en los créditos del capítulo I.
- Artículo 13. Adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas.
- Artículo 14. Transferencias a corporaciones locales.
- Artículo 15. Competencias de los titulares de organismos autónomos.
- Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias.
- Artículo 17. Adaptaciones técnicas del presupuesto.

CAPÍTULO II. AMPLIACIONES Y GENERACIONES DE CRÉDITOS.

SECCIÓN I. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

- Artículo 18. Ampliaciones de crédito para reconocimiento de obligaciones.
- Artículo 19. Ampliaciones de crédito por mayores ingresos.
- Artículo 20. Otros créditos ampliables.

SECCIÓN II. GENERACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 21. Normas específicas sobre generación de créditos.

•TÍTULO III. GASTOS DE PERSONAL.

•CAPÍTULO I. REGÍMENES RETRIBUTIVOS.

- Artículo 22. Retribuciones del personal al servicio del sector público regional.
- Artículo 23. Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario.
- Artículo 24. Retribuciones del personal laboral del sector público regional.
- Artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral.
- Artículo 26. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración Pública Regional y personal directivo del sector público regional.
- Artículo 27. Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional.
- Artículo 28. Retribuciones del personal funcionario interino.
- Artículo 29. Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.
- Artículo 30. Plantillas presupuestarias del personal del Servicio Murciano de Salud.

- Artículo 31. Normas especiales.
- Artículo 32. Adecuación de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional a la normativa estatal básica.

•CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL.

- Artículo 33. Nombramiento y contratación de personal de carácter temporal.
- Artículo 34. Relaciones de puestos de trabajo.
- Artículo 35. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.
- Artículo 36. Régimen de gestión del personal docente.

•TÍTULO IV. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

CAPÍTULO I. NORMAS SOBRE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

- Artículo 37. Autorizaciones de gastos.
- Artículo 38. Proyectos de gasto.
- Artículo 39. Proyectos de gasto de subvenciones nominativas.
- Artículo 40. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.
- Artículo 41. Fiscalización de gastos y pagos.
- Artículo 42. Fondos de Compensación Interterritorial.
- Artículo 43. Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

CAPÍTULO II. COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES.

- Artículo 44. Pagos con cargo al Plan de Cooperación Local.
- Artículo 45. Remanentes en planes de Cooperación Local.
- Artículo 46. Bajas por adjudicación de obras municipales con financiación autonómica.

CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DOCENTES.

- Artículo 47. Autorización de incremento del cupo de efectivos en centros docentes públicos no universitarios.
- Artículo 48. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.
- Artículo 49. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

•TÍTULO V. OPERACIONES FINANCIERAS.

CAPÍTULO I. DEUDA PÚBLICA.

- Artículo 50. Endeudamiento de la Administración general.
- Artículo 51. Endeudamiento de organismos autónomos y entidades incluidas en el sector administraciones públicas de la Comunidad Autónoma.
- Artículo 52. Gestión de la tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

CAPÍTULO II. AVALES.

Artículo 53. Avales.

•TÍTULO VI. NORMAS TRIBUTARIAS.

Artículo 54. Incremento de tasas y precios públicos.

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Contratos de obras y servicios que superen los 150.000 euros.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**. Seguimiento de objetivos presupuestarios.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratos-programa.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Compromisos de gasto de carácter plurianual.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud.

- •DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. Bajas por adjudicación.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA. Creación de entidades del sector público regional.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2013.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA**. Medidas de control sobre los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA**. Medidas de fomento del patrimonio histórico y medidas de fomento social.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA. Subvenciones o anticipos reintegrables.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA**. Autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA. Control interno del sector público regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMONOVENA**. Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA. Concesión de préstamos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO PRIMERA. Disposiciones de carácter general en materia de función pública.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO SEGUNDA. Suspensión temporal de pactos y acuerdos.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO TERCERA. Indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO CUARTA. Medidas en materia de personal del sector público regional.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO QUINTA. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO SEXTA. Régimen presupuestario de la Asamblea Regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO SÉPTIMA**. Excepciones a las limitaciones de las transferencias de crédito establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO OCTAVA**. Modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO NOVENA**. Suspensión del artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA**. Transferencias de crédito que afecten a fondos del "Préstamo BEI terremoto de Lorca".
- DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO PRIMERA. Reestructuración del sector público regional.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO SEGUNDA**. Previsiones específicas en materia de ciertas subvenciones nominativas previstas en esta Ley.
- •DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Desarrollo y ejecución de la Ley.
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.